EXPTE. D- 3032 /18-19

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1: Derógase la Ley número 14.330.

ARTÍCULO 2: Facúltase a la Municipalidad de Olavarría elegir el nombre del camino de jurisdicción provincial que une el ingreso a la ciudad de Olavarría por la Ruta Nacional N° 226 con la Ruta Nacional N° 3, conforme las siguientes pautas:

a) Si se impone el nombre de una persona física deberán haber transcurrido 10 (diez) años desde su fallecimiento, desaparición o presunción de fallecimiento judicialmente declarada;
b) Si se impone el nombre de un hecho social o histórico deberán haber transcurrido 15 (quince) años desde su acontecimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO RICARDO CASTELLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La ley que por el presente se pretende derogar impuso el nombre "Presidente Néstor Kirchner" al camino de jurisdicción provincial que une el ingreso a la ciudad de Olavarría por la Ruta Nacional N° 226 con la Ruta Nacional N° 3.

Varias son las razones que imponen su derogación.

En primer lugar, la imposición de nombres a los bienes o espacios públicos, cuando se trate de personas físicas, debe tender a resaltar los valores deseables en una comunidad como lo son el respeto al sistema republicano, los valores democráticos, los servicios prestados a la comunidad y la honestidad y la ética en el ejercicio de la función pública.

En las antípodas de dichos valores, la figura del ex mandatario Kirchner constituye en sí misma una apología simbólica de la corrupción.

En efecto, las múltiples causas penales en trámite ante diversos juzgados y tribunales del país, seguidas contra su cónyuge supérstite, la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner, y su entorno político más cercano, dan cuenta de una corrupción de proporciones colosales, con ramificaciones interminables y con ribetes casi pornográficos.

La contundencia y cantidad de las pruebas judiciales, incluyendo una inédita serie de confesiones de cómplices de los más variados delitos, disipan toda duda sobre la existencia y magnitud de la malversación.

Obra pública, energía, transporte, pauta oficial, fútbol, casinos, universidades, fondos jubilatorios, empresas estatales, subsidios, comercio exterior, banco Central, administración pública en general, prácticamente no quedó área sin corromper.

Lejos de encarnar cualquier noción de republicanismo e integridad moral, Néstor Kirchner representa como nadie la idea del saqueo de los fondos públicos, el descarado uso del Estado con inmorales intereses propios y el más absoluto desprecio por la legalidad y la ética pública.

Otro argumento significativo en pro de la derogación propuesta radica en la obligación de combatir todo culto a la personalidad, una de las más graves desviaciones de la democracia republicana.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Si bien en el caso de Néstor Kirchner la imposición de su nombre a bienes públicos no fue decidida por él mismo, fue impulsada sin ningún disimulo por su cónyuge supérstite y sucesora en la primera magistratura, Cristina Fernández de Kirchner, por lo que no quedan dudas que ha servido a los fines de exacerbar las pasiones del pueblo y promover la adoración casi religiosa de líderes políticos en el poder.

Reemplazado el líder mesiánico por "el proyecto" o "el modelo", el culto a la personalidad sirvió para fomentar la idea antidemocrática según la cual los derechos y libertades individuales no son resultado de un sistema político jurídico que los reconoce sino obra y gracia de la concesión benévola de un gobierno todopoderoso y magnánimo. Esta concepción inevitablemente conduce al desprecio por las instituciones republicanas básicas como la independencia judicial, la división de poderes, la igualdad ante la ley y alternancia en el poder, entre otras.

En concreto, la ley cuya abrogación aquí se postula fue promulgada a poco más de un año de la muerte del expresidente, bajo la presidencia de su viuda y con la provincia gobernada por su espacio político, todo lo cual impide un análisis más reflexivo y tiñe de emocionalidad y oportunismo una decisión que debe ser atemporal.

Además de todo lo dicho, cabe argüir que las personas físicas a elegir para nominar un bien o espacio público deben generar un consenso mínimo en la sociedad, lo que claramente no ocurre en el caso, habida cuenta del indiscutible rechazo que el extinto ex mandatario genera en una gran parte de la sociedad.

Convencidos de que los vecinos del lugar y sus representantes son los más indicados para elegir el nuevo nombre, y a pesar de que se trata de un bien provincial, delegamos la elección de la nueva denominación en la Municipalidad involucrada, limitándonos a imponer restricciones temporales a fin de evitar la reiteración de situaciones como la presente y el culto a la personalidad y propender a decisiones desapasionadas, conforme todo lo hasta aquí expresado.

Por los argumentos expuestos solicito a la Honorable Cámara acompañe el presente proyecto.

GUILLERMO RICARDO CASTELLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.